



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-29 Correo municipal@unihoo.es

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE INSIGNIAS

Nosotros, **Yesmin Vianney Ramos** mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y **Jose Damian Vasquez** mayor de edad, con identidad 1305-1983-00280, residente en el municipio de Erandique Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos. quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 17 INSIGNIAS PARA AUXILIARES. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de la construcción 17 insignias para auxiliares.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps. 3,740.00 (tres mil setecientos cuarenta lempiras Exactos por el trabajo, siempre y cuando haya presentado la constancia pago a cuenta, este contrato será pagado en cheque en un solo pago. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de sus utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta. El valor del 12.5% será de Lps 46.75



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obras: construcción de 17 insignias para auxiliares. Los materiales todos estarán bajo la responsabilidad del contratista.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto

SEXTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en un solo pago al finalizar la obra, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 28 de Marzo del año 2022 y finalizar el día 4 de Abril del año 2022, por lo que el presente contrato es de ocho días.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 200.00 (DOSCIENNOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-30 Correo munisantf@yahoo.es

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA.

DECIMA TERCERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

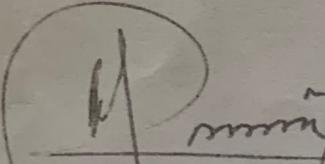
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

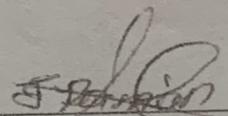
Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo municipal@yahoo.es

tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira al 27 días del mes de Marzo del año 2022.



Ing. Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal





Damián Vásquez
Contratista